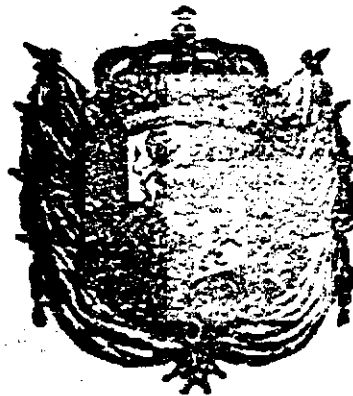


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de **RAMON GONZALEZ**, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 97.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Marzo último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Habiendo hecho presente algunos Gefes políticos la necesidad de que se señalen las facultades que les competen en materia de Teatros, para evitar las frecuentes dudas que ocurren, y las competencias que surten suscitarse con los Ayuntamientos, con motivo del silencio que guarda en esta parte la ley de 3 de Febrero de 1825; S. M. la Reina Gobernadora, oido el dictamen de la Junta consultiva de Gobernacion, y conformándose con él, se ha servido declarar que está vigente el Real Decreto de 27 de Marzo de 1854, por el cual se suprimió el destino de Jefe protector de los Teatros del Reino, y se encargaron sus atribuciones administrativas á los subdelegados de Fomento, ahora Gefes políticos, pero en la inteligencia de que por esta declaracion no quedan privados los Ayuntamientos de su intervencion que las leyes les señalan en la administracion económica de los mismos Teatros, en cuanto producen renta al comun, con sujecion en sus provincias al Gefe político y á la Diputacion provincial en su caso. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en el Boletín oficial á fin de que surta los correspondientes efectos. Almería 4 de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

N.º 98.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula, con fecha 20 de Marzo último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice, con fecha 14 del actual al de la Gobernacion de la Peninsula, lo siguiente. — He dado cuenta S. M. la Reina Go-

bernadora de una esposicion de la Diputacion provincial de Cuenca, solicitando sean admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, los suministros hechos para levantar y sostener las fuerzas francas de aquella provincia, en uso de la autorizacion concedida por la Ley de 27 de Diciembre de 1856, y S. M. se ha dignado mandar, que manifestado á V. E. como lo es, que el caso que es objeto de la esposicion de la Diputacion citada, se halla expresamente resuelto por Real orden, comunicada por el Ministerio de la guerra á este de Hacienda, en 30 de Diciembre de 1857. — Lo digo á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento, el de esa Diputacion y demas efectos, acompañándole copia de la disposicion que se cita.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos oportunos, insertándose á continuacion la mencionada Real orden de 30 de Diciembre de 1857. — Dios guarde á V. muchos años. Almería 8 de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo. — Sres. Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Real orden de 30 de Diciembre de 1857.

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario interior del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente: — He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el de Hacienda sobre la formalizacion y liquidacion de los recibos de pagos y suministros hechos á cuerpos francos y Milicia nacional movilizada entre y después de 1.º de Enero de 1856; y enterada S. M. se ha servido mandar, para terminar de una vez este asunto, y en vista del informe dado por V. S. en 16 del actual, que con arreglo á lo resuelto en Real orden de 18 de Diciembre de 1856, el ajuste y liquidacion de los cuerpos francos y Milicia nacional movilizada concluyese á la brevedad posible, dando